



Resolución de Gerencia Municipal N° 0353-2021-MPY

Yungay, 03 de diciembre del 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0344-2021-MPY, de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe N° 777-2021-MPY/07.12, de fecha 03 de diciembre del 2021, Informe N° 01607-2021-MPY/7.10, de fecha 03 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil l que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatoria contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.”

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...);*

Que, el numeral 19.2, 19.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece lo siguiente: *“la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el “Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial”, aprobado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016 (...), 19.2) “Los gobiernos locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo (...), 19.3) la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, es realizado de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las Leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin”;*





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0344-2021-MPY, de fecha 02 de diciembre del 2021, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CAMINO VECINAL AN-831-EMP.PE.3N – COLLAPAMPA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto referencial de S/ 125,781.70 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100 soles); con un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA..."

Que, mediante Informe N° 777-2021-MPY/07.12, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita designación del Inspector de Planta para la Supervisión para el servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CAMINO VECINAL AN-831-EMP.PE.3N – COLLAPAMPA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a partir del 06 de diciembre del 2021, a fin de que se dé continuidad y se Verifique los trabajos realizados por el Contratista y dar su conformidad de la misma;

Que, mediante Informe N° 01607-2021-MPY/7.10, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal solicitando la designación mediante acto resolutivo como Inspector de Planta al Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento para el servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CAMINO VECINAL AN-831-EMP.PE.3N – COLLAPAMPA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** a partir del 06 de diciembre del 2021;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. **MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE** - Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, como Inspector Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CAMINO VECINAL AN-831-EMP.PE.3N – COLLAPAMPA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a partir del 06 de diciembre de 2021, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

